

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001 33 33 004 2019 00278 00
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	FREDY ANÍBAL ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Demandado:	NACIÓN – MINEDUCACIÓN - FOMAG
Asunto:	DECLARA EXTEMPORÁNEO RECURSO DE APELACIÓN DE LA PARTE DEMANDADA

Procede el Despacho a pronunciarse del recurso de apelación interpuesto por la demandada el 21 de abril de 2021, en contra de la sentencia emitida por esta Agencia Judicial el 24 de marzo de 2021.

Respecto al recurso de apelación en contra de la sentencia el numeral 1° del artículo 247 del CPACA establece:

“Artículo 247. Trámite del recurso de apelación contra sentencias. *El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

- 1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Este término también aplica para las sentencias dictadas en audiencia.*
- 2. (...)*”

De conformidad a la norma citada, se tiene que contra la sentencia de primera instancia procede recurso de apelación, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Ahora bien, esta Agencia Judicial profirió la sentencia¹ el 24 de marzo de 2021, mediante la cual se conceden las pretensiones de la demanda; providencia que fue notificada por correo electrónico el 26 de marzo de la misma anualidad², comenzando a correr los términos el 7 de abril de 2021³, teniendo la parte para interponer recurso de apelación hasta el día 20 de abril de 2020.

¹ Ver archivo No. 16 del expediente digital

² Ver archivo No. 17 del expediente digital

³ De conformidad con el numeral 2 del artículo 205 del CPACA, que fue modificado por la Ley 2080 del 2021

Ahora bien, el actor mediante escrito del 21 de abril de 2021 a la 1:32 pm de la tarde, interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia proferida por el Despacho⁴.

Si bien la actuación de la parte demandada es procedente, la misma no fue interpuesta dentro del término que ordena la ley por lo que se rechazará el recurso de apelación presentado por la parte por extemporáneo.

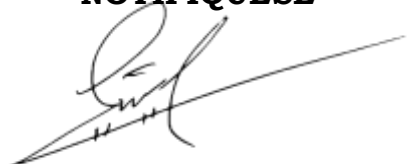
Conforme a lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO el recurso de apelación interpuesta por el demandado contra la sentencia del 24 de marzo de 2021.

SEGUNDO: Por Secretaria sùrtase los trámites pertinentes.

NOTIFÍQUESE



EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

lag

Firmado Por:

**EVANNY MARTINEZ CORREA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a9298e26e51ad352c22ebbac34c05232aa80d5a0f6eafb9a7768b2aa69c
6e132**

Documento generado en 07/05/2021 10:53:19 AM

⁴ Ver archivo No. 18 del expediente digital

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 10/05/2021 fijado a las 8 a.m.

**LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN
Secretaria**